



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

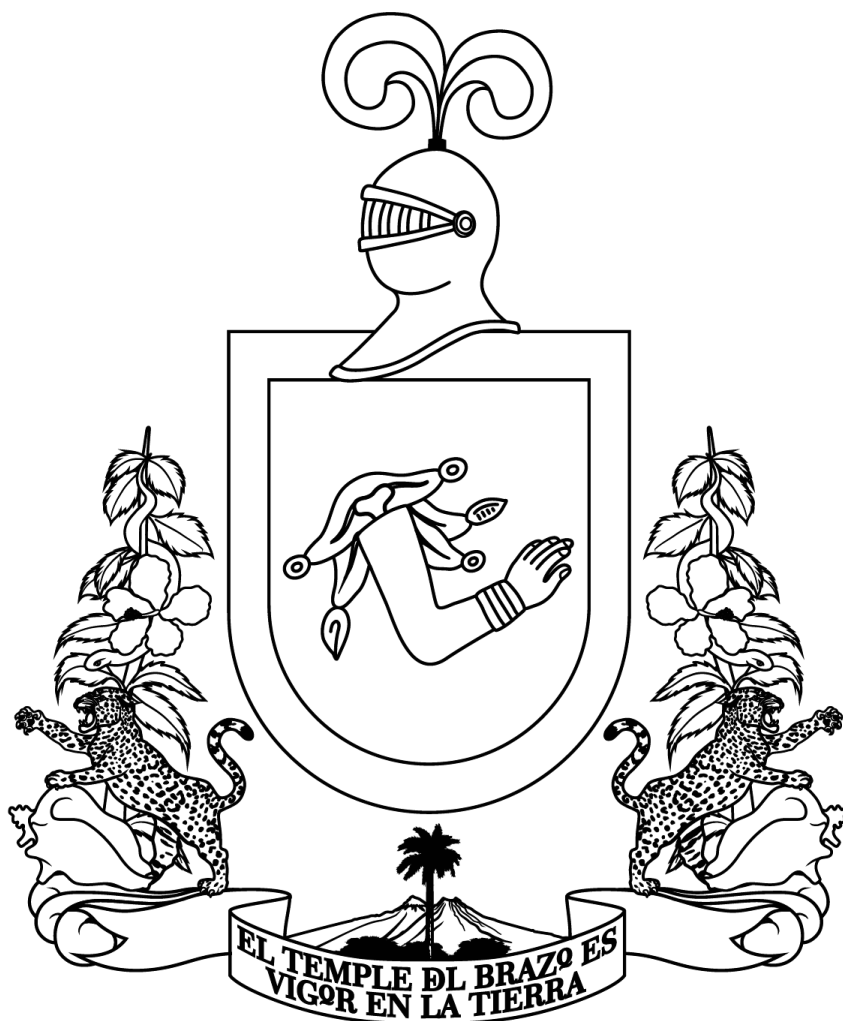
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 3

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 23 DE MARZO DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

23
40 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 69.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. ANDREA NARANJO ALCARAZ, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 14, DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024. **Pág. 3**

ACUERDO NÚM. 70.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL C. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 16 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024. **Pág. 7**

ACUERDO NÚM. 71.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024. **Pág. 11**

ACUERDO NÚM. 72.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL C. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024. **Pág. 15**

ACUERDO NÚM. 73.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE APRUEBE EL PRESENTE ACUERDO. **Pág. 19**

ACUERDO NÚM. 74.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 13 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024. **Pág. 23**

ACUERDO NÚM. 75.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 9 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024. **Pág. 27**

ACUERDO NÚM. 76.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL C. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 10 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024. **Pág. 31**

ACUERDO NÚM. 77.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 9 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024. **Pág. 35**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 69.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. ANDREA NARANJO ALCARAZ, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 14, DE ESTA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA DIPUTADA ANDREA NARANJO ALCARAZ PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA LOCAL.

ANTECEDENTES:

- 1.- El 01 de octubre de 2021, como consta en el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de esta LX Legislatura del H. congreso del Estado de Colima, celebrada el 1 de octubre de 2021, en el desahogo de los puntos IX y X del orden del día, se tomó la protesta de Ley a las y los Diputados integrantes de la misma; ello, en términos del numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, iniciando en ese acto, en funciones como Diputada Local la C. Andrea Naranjo Alcaraz.
- 2.- El 12 de marzo de 2024, la Diputada Andrea Naranjo Alcaraz, mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Colima, solicitó licencia definida para separarse de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.
- 3.- Mediante oficio número DPL/1910/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

I.- La solicitud de licencia de la Diputada Andrea Naranjo Alcaraz para separarse definitivamente de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

*La suscrita Diputada **ANDREA NARANJO ALCARAZ** integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, reordenada y consolidada; en los artículos 15, 18, 23, 24, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo establecido en el artículo 8, fracción VI, así como en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, ante Ustedes, con el debido respeto manifiesto que:*

*Solicito atentamente licencia por tiempo definido al ejercicio de mi cargo como diputada local de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, por el periodo que va **del 15 de marzo al 03 de junio del presente año 2024**, lo anterior conforme lo dispone la fracción III del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, debido a que en breve estaré postulándome a un cargo de elección popular por lo que solicito la licencia temporal a fin de respetar cabalmente las normas internas de mi partido político y las disposiciones electorales correspondientes. En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de mis derechos político-electorales, solicito atentamente den el trámite correspondiente a mi solicitud para que sea discutida y aprobada por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Colima conforme a las normas jurídicas antes invocadas.*

Lo anterior con el objeto de que con fundamento en los artículos 34, fracción XXIX, y 48 de la Constitución Política del Estado de Colima, mi petición sea sometida a la consideración y votación del Pleno de esta Soberanía en la sesión legislativa inmediata posterior.

II.- Leída y analizada la solicitud de licencia definida en comentario, las Diputadas y Diputado, integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por su Presidencia, sesionamos el día 13 de marzo de 2024 a las 14:00 horas, al interior de la sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen

correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud de licencia de la Diputada Andrea Naranjo Alcaraz para separarse por tiempo definido, de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con los artículos 34 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 24, fracción III, 70, 71 fracción I, y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 11 fracción II, 65 fracción I y 66 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONCEDER LICENCIA.

Realizado el análisis de la solicitud que se formula, de conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 24. Los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo, por las siguientes causas:

...

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;

...

Las Diputadas y Diputado que integramos esta Comisión Legislativa consideramos procedente la licencia por tiempo definido que se analiza, en virtud de que, en términos del precepto normativo en comento, es un derecho de las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, solicitar licencia para separarse de su encargo por los motivos señalados.

Adicional a ello, es menester poner a consideración del Pleno el Dictamen correspondiente para que, de conformidad con la fracción XXIX del numeral 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado de Colima, conozca de las licencias planteadas por dichos representantes populares.

En consecuencia, a lo antes fundado, esta Comisión Dictaminadora, resuelve procedente la licencia por tiempo definido de la Diputada Andrea Naranjo Alcaraz, para que esta, sea otorgada, a partir de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado.

TERCERO.- DEL LLAMADO A CUBRIR LA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Atendiendo al hecho de que la Diputada Andrea Naranjo Alcaraz accediera al cargo por el Principio de Mayoría Relativa, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. *Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.*

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 20.- El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados y Diputadas denominada CONGRESO, que se integrará con 16 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 9 por el de representación proporcional. A dicha Asamblea se le denomina Legislatura, la cual durará 3 años, cambiando su nomenclatura para adoptar el número progresivo que le corresponda. Dichas elecciones distritales se realizarán mediante votación popular y directa, y las personas electas podrán reelegirse para un periodo consecutivo con el carácter de propietarias o de suplentes.

Se entiende por distrito electoral uninominal la demarcación territorial donde se elegirá una diputación por el principio de mayoría relativa y por circunscripción electoral plurinominal la extensión territorial del Estado, donde se asignarán las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en este CÓDIGO para tal efecto y conforme a las listas de registro de las candidaturas respectivas.

Por cada Diputada y Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. Las diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes.

Luego entonces, como es un hecho notorio y público, el 21 de junio del 2021 el Instituto Electoral del Estado de Colima, celebró su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, que obra en acta con el mismo nombre, por la cual, en su punto 4 del orden del día, realizó la entrega formal de las Constancias de Mayoría a las y los candidatos triunfadores en los Distritos Electorales Uninominales en la Entidad en el Proceso Electoral referido, de la cual, se desprende en su apartado de DECLARATORIA, punto SEGUNDO, que se declara Diputada Electa por el Distrito Electoral 14, a la C. Andrea Naranjo Alcaraz y a su suplente la C. Martha Margarita Valdivia Mirón.

Ante ello, determina esta Comisión Legislativa que, el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14, que ocupa la Diputada Andrea Naranjo Alcaraz, debe ser cubierta por su suplente, por lo que, deberá llamarse a la C. Martha Margarita Valdivia Mirón, observando para ello lo señalado en el arábigo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 11. Cuando algún Diputado solicite licencia, se procederá de la siguiente manera:

I. Dirigirá escrito a la Mesa Directiva del Congreso o a la Comisión Permanente, señalando los motivos que justifiquen la solicitud en términos del artículo 24 de la Ley;

II. **Recibida la solicitud, se turnará a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para que esta sin mayor trámite emita el dictamen correspondiente; y**

III. **Presentado el dictamen a al Pleno, se expedirá el Acuerdo correspondiente y, en su caso, se ordenará citar al Diputado suplente o al que en orden de prelación siga en la lista tratándose de Diputados de representación proporcional, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes rendirá la protesta de ley.**

El Diputado que supla, una vez que rinda protesta, se incorporará de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al propietario.

Ante ello, deberá rendir la protesta de Ley, la C. Martha Margarita Valdivia Mirón, para el propósito de que, realizada esta, se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados respectivamente a la Diputada Andrea Naranjo Alcaraz, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente, y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina llamar a la Diputada Suplente **C. Martha Margarita Valdivia Mirón**, a cubrir el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 69

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo definido, a partir de la aprobación del presente Acuerdo por este Pleno del H. Congreso del Estado a la **C. Andrea Naranjo Alcaraz**, para separarse de su cargo como Diputada Propietaria de Mayoría

Relativa del Distrito Electoral 14, de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, **hasta el 03 de junio del 2024.**

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 11 del Reglamento de la Ley orgánica del Poder Legislativo, se cita a la **C. Martha Margarita Valdivia Mirón** quien, rendirá protesta de Ley como Diputada Local, en Sesión Extraordinaria y en el espacio solemne que afecto se abra, en la que se le tome dicha protesta, en razón de que se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados a la Diputada **Andrea Naranjo Alcaraz.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar a la Ciudadana **Martha Margarita Valdivia Mirón** a la toma de protesta de Ley correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar al **Instituto Electoral del Estado de Colima** de la toma de protesta como Diputada de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14 de la Ciudadana **Martha Margarita Valdivia Mirón**, dado a la licencia por tiempo definido de la Diputada **Andrea Naranjo Alcaraz**, integrante de la LX Legislatura del Estado.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 catorce días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 70.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL C. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 16 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL DIPUTADO JULIO CÉSAR CANO FARÍAS PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO LOCAL.

ANTECEDENTES:

- 1.- El 01 de octubre de 2021, como consta en el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de esta LX Legislatura del H. congreso del Estado de Colima, celebrada el 1 de octubre de 2021, en el desahogo de los puntos IX y X del orden del día, se tomó la protesta de Ley a las y los Diputados integrantes de la misma; ello, en términos del numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, iniciando en ese acto, en funciones como Diputado Local al C. Julio César Cano Farías.
- 2.- El 12 de marzo de 2024, el Diputado Julio César Cano Farías, mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Colima, solicitó licencia definida para separarse de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.
- 3.- Mediante oficio número DPL/1915/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

I.- La solicitud de licencia del Diputado Julio César Cano Farías, para separarse definitivamente de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

*El suscrito Diputado **JULIO CÉSAR CANO FARÍAS** integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, reordenada y consolidada; en los artículos 15, 18, 23, 24, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo establecido en el artículo 8, fracción VI, así como en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, ante Ustedes, con el debido respeto manifiesto que:*

*Solicito atentamente licencia por tiempo definido al ejercicio de mi cargo como diputado local de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, por el periodo que va **del 15 de marzo al 03 de junio del presente año 2024**, lo anterior conforme lo dispone la fracción III del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, debido a que en breve estaré postulándome a un cargo de elección popular por lo que solicito la licencia temporal a fin de respetar cabalmente las normas internas de mi partido político y las disposiciones electorales correspondientes. En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de mis derechos político-electorales, solicito atentamente den el trámite correspondiente a mi solicitud para que sea discutida y aprobada por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Colima conforme a las normas jurídicas antes invocadas.*

Lo anterior con el objeto de que con fundamento en los artículos 34, fracción XXIX, y 48 de la Constitución Política del Estado de Colima, mi petición sea sometida a la consideración y votación del Pleno de esta Soberanía en la sesión legislativa inmediata posterior.

II.- Leída y analizada la solicitud de licencia definida en comentario, las Diputadas y Diputado, integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por su Presidencia, sesionamos el día 13 de marzo de 2024 a las 14:00 horas, al interior de la sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen

correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud de licencia del Diputado Julio César Cano Farías para separarse por tiempo definido, de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con los artículos 34 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 24, fracción III, 70, 71 fracción I, y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 11 fracción II, 65 fracción I y 66 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONCEDER LICENCIA.

Realizado el análisis de la solicitud que se formula, de conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 24. Los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo, por las siguientes causas:

...

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;

...

Las Diputadas y Diputado que integramos esta Comisión Legislativa consideramos procedente la licencia por tiempo definido que se analiza, en virtud de que, en términos del precepto normativo en comento, es un derecho de las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, solicitar licencia para separarse de su encargo por los motivos señalados.

Adicional a ello, es menester poner a consideración del Pleno el Dictamen correspondiente para que, de conformidad con la fracción XXIX del numeral 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado de Colima, conozca de las licencias planteadas por dichos representantes populares.

En consecuencia, a lo antes fundado, esta Comisión Dictaminadora, resuelve procedente la licencia por tiempo definido del Diputado Julio César Cano Farías, para que esta, sea otorgada, a partir de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado.

TERCERO.- DEL LLAMADO A CUBRIR LA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Atendiendo al hecho de que el Diputado Julio César Cano Farías, accediera al cargo por el Principio de Mayoría Relativa, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. *Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.*

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 20.- El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados y Diputadas denominada CONGRESO, que se integrará con 16 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 9 por el de representación proporcional. A dicha Asamblea se le denomina Legislatura, la cual durará 3 años, cambiando su nomenclatura para adoptar el número progresivo que le corresponda. Dichas elecciones distritales se realizarán mediante votación popular y directa, y las personas electas podrán reelegirse para un periodo consecutivo con el carácter de propietarias o de suplentes.

Se entiende por distrito electoral uninominal la demarcación territorial donde se elegirá una diputación por el principio de mayoría relativa y por circunscripción electoral plurinominal la extensión territorial del Estado, donde se asignarán las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en este CÓDIGO para tal efecto y conforme a las listas de registro de las candidaturas respectivas.

Por cada Diputada y Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. Las diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes.

Luego entonces, como es un hecho notorio y público, el 21 de junio del 2021 el Instituto Electoral del Estado de Colima, celebró su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, que obra en acta con el mismo nombre, por la cual, en su punto 4 del orden del día, realizó la entrega formal de las Constancias de Mayoría a las y los candidatos triunfadores en los Distritos Electorales Uninominales en la Entidad en el Proceso Electoral referido, de la cual, se desprende en su apartado de DECLARATORIA, punto SEGUNDO, que se declara Diputado Electo por el Distrito Electoral 16, al C. Julio César Cano Farías y a su suplente el C. Arturo García Arias.

Ante ello, determina esta Comisión Legislativa que, el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 16, que ocupa el Diputado Julio César Cano Farías, debe ser cubierta por su suplente, por lo que, deberá llamarse al C. Arturo García Arias, observando para ello lo señalado en el arábigo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 11. Cuando algún Diputado solicite licencia, se procederá de la siguiente manera:

I. Dirigirá escrito a la Mesa Directiva del Congreso o a la Comisión Permanente, señalando los motivos que justifiquen la solicitud en términos del artículo 24 de la Ley;

II. Recibida la solicitud, se turnará a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para que esta sin mayor trámite emita el dictamen correspondiente; y

III. Presentado el dictamen a al Pleno, se expedirá el Acuerdo correspondiente y, en su caso, se ordenará citar al Diputado suplente o al que en orden de prelación siga en la lista tratándose de Diputados de representación proporcional, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes rendirá la protesta de ley.

El Diputado que supla, una vez que rinda protesta, se incorporará de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al propietario.

Ante ello, deberá rendir la protesta de Ley, el C. Arturo García Arias, para el propósito de que, realizada esta, se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados respectivamente al Diputado Julio César Cano Farías, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente, y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina llamar al Diputado Suplente el **C. Arturo García Arias**, a cubrir el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 16.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 70

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo definido, a partir de la aprobación del presente Acuerdo por este Pleno del H. Congreso del Estado al **C. Julio César Cano Farías**, para separarse de su cargo como Diputado Propietario de Mayoría

Relativa del Distrito Electoral 16, de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, **hasta el 03 de junio del 2024.**

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 11 del Reglamento de la Ley orgánica del Poder Legislativo, se cita al **C. Arturo García Arias** quien, rendirá protesta de Ley como Diputado Local, en Sesión Extraordinaria y en el espacio solemne que afecto se abra, en la que se le tome dicha protesta, en razón de que se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados al Diputado **Julio César Cano Farías**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar al Ciudadano **Arturo García Arias** a la toma de protesta de Ley correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar al **Instituto Electoral del Estado de Colima** de la toma de protesta como Diputado de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 16 del Ciudadano **Arturo García Arias**, dado a la licencia por tiempo definido del Diputado **Julio César Cano Farías**, integrante de la LX Legislatura del Estado.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 catorce días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 71.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA DIPUTADA KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA LOCAL.

ANTECEDENTES:

- 1.-** El 01 de octubre de 2021, como consta en el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de esta LX Legislatura del H. congreso del Estado de Colima, celebrada el 1 de octubre de 2021, en el desahogo de los puntos IX y X del orden del día, se tomó la protesta de Ley a las y los Diputados integrantes de la misma; ello, en términos del numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, iniciando en ese acto, en funciones como Diputada Local la C. Kathia Zared Castillo Hernández.
- 2.-** El 12 de marzo de 2024, la Diputada Kathia Zared Castillo Hernández, mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Colima, solicitó licencia definida para separarse de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.
- 3.-** Mediante oficio número DPL/1909/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

I.- La solicitud de licencia de la Diputada Kathia Zared Castillo Hernández para separarse definitivamente de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

*La suscrita Diputada **KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ** integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, reordenada y consolidada; en los artículos 15, 18, 23, 24, fracción **III** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo establecido en el artículo 8, fracción **VI**, así como en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, ante Ustedes, con el debido respeto manifiesto que:*

*Solicito atentamente licencia por tiempo definido al ejercicio de mi cargo como diputada local de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, por el periodo que va **del 15 de marzo al 03 de junio del presente año 2024**, lo anterior conforme lo dispone la fracción **III** del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, debido a que en breve estaré postulándome a un cargo de elección popular por lo que solicito la licencia temporal a fin de respetar cabalmente las normas internas de mi partido político y las disposiciones electorales correspondientes. En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de mis derechos político-electorales, solicito atentamente den el trámite correspondiente a mi solicitud para que sea discutida y aprobada por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Colima conforme a las normas jurídicas antes invocadas.*

*Lo anterior con el objeto de que con fundamento en los artículos 34, fracción **XXIX**, y 48 de la Constitución Política del Estado de Colima, mi petición sea sometida a la consideración y votación del Pleno de esta Soberanía en la sesión legislativa inmediata posterior.*

II.- Leída y analizada la solicitud de licencia definida en comentario, las Diputadas y Diputado, integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por su Presidencia, sesionamos el día 13 de marzo de 2024 a

las 14:00 horas, al interior de la sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud de licencia de la Diputada Kathia Zared Castillo Hernández para separarse por tiempo definido, de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con los artículos 34 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 24, fracción III, 70, 71 fracción I, y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 11 fracción II, 65 fracción I y 66 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONCEDER LICENCIA.

Realizado el análisis de la solicitud que se formula, de conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 24. Los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo, por las siguientes causas:

...

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;

...

Las Diputadas y Diputado que integramos esta Comisión Legislativa consideramos procedente la licencia por tiempo definido que se analiza, en virtud de que, en términos del precepto normativo en comento, es un derecho de las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, solicitar licencia para separarse de su encargo por los motivos señalados.

Adicional a ello, es menester poner a consideración del Pleno el Dictamen correspondiente para que, de conformidad con la fracción XXIX del numeral 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado de Colima, conozca de las licencias planteadas por dichos representantes populares.

En consecuencia, a lo antes fundado, esta Comisión Dictaminadora, resuelve procedente la licencia por tiempo definido de la Diputada Kathia Zared Castillo Hernández, para que esta, sea otorgada, a partir de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado.

TERCERO.- DEL LLAMADO A CUBRIR LA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Atendiendo al hecho de que la Diputada Kathia Zared Castillo Hernández accediera al cargo por el Principio de Representación Proporcional, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

*Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. **Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.***

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 20.- *El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados y Diputadas denominada CONGRESO, que se integrará con 16 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 9 por el de representación proporcional. A dicha Asamblea se le denomina Legislatura, la cual durará 3 años, cambiando su nomenclatura para adoptar el número progresivo que le corresponda. Dichas elecciones distritales se realizarán mediante votación popular y directa, y las personas electas podrán reelegirse para un periodo consecutivo con el carácter de propietarias o de suplentes.*

Se entiende por distrito electoral uninominal la demarcación territorial donde se elegirá una diputación por el principio de mayoría relativa y por circunscripción electoral plurinominal la extensión territorial del Estado, donde se asignarán las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en este CÓDIGO para tal efecto y conforme a las listas de registro de las candidaturas respectivas.

Por cada Diputada y Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente.

Las diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes.

Luego entonces, como es un hecho notorio y público, el Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima IEE/CG/A082/2021 de fecha 08 de abril del 2021, consideración 21° tabla 18 resolutive PRIMERO, por el que se aprobó la lista de Diputados y Diputadas de Representación Proporcional del Partido Encuentro Solidario, del cual, se desprende que la Diputada asignada por el Principio de Representación Proporcional, es la C. Kathia Zared Castillo Hernández.

Ante ello, como lo establece la Constitución Local y el Código de la Materia, lo correspondiente es que esta Comisión Legislativa haga el llamado a ocupar el Curul, conforme a la lista de prelación presentada por el partido político de la cual fue postulada, y de acuerdo al principio de paridad de género en el corrimiento a la siguiente persona enlistada, por lo que, deberá llamarse a la C. María Guadalupe Zepeda Dueñas, observando para ello lo señalado en el arábigo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 11. *Cuando algún Diputado solicite licencia, se procederá de la siguiente manera:*

I. Dirigirá escrito a la Mesa Directiva del Congreso o a la Comisión Permanente, señalando los motivos que justifiquen la solicitud en términos del artículo 24 de la Ley;

II. Recibida la solicitud, se turnará a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para que esta sin mayor trámite emita el dictamen correspondiente; y

III. Presentado el dictamen a al Pleno, se expedirá el Acuerdo correspondiente y, en su caso, se ordenará citar al Diputado suplente o al que en orden de prelación siga en la lista tratándose de Diputados de representación proporcional, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes rendirá la protesta de ley.

El Diputado que supla, una vez que rinda protesta, se incorporará de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al propietario.

En ese orden de ideas, esta Comisión Dictaminadora con fundamento en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, debe hacerse el llamado a ocupar el curul a la persona subsecuente del mismo género, es decir a la tercera posición de la lista de Diputados y Diputadas de Representación Proporcional, y conforme al Acuerdo IEE/CG/A082/2021 de fecha 08 de abril del 2021, consideración 21° tabla 18 resolutive PRIMERO, cuya tabla se inserta a continuación:

Tabla 18

Posición	Partido Encuentro Solidario
1ª	Kathia Zared Castillo Hernández
2ª	Gerardo Palafox Munguía
3ª	María Guadalupe Zepeda Dueñas
4ª	J. Efraín Soto López

5ª	Karla Andrea Díaz Uribe
6ª	Helder Dante Soto Vital
7ª	Ana Isabel Ferado Calleros
8ª	Edwin Granados Márquez
9ª	Andrea Daniela García Galindo

En ese tenor y fundamento es que deberá rendir la protesta de Ley, la C. María Guadalupe Zepeda Dueñas, para el propósito de que, realizada esta, se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados respectivamente a la Diputada Kathia Zared Castillo Hernández, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente, y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina llamar a la Diputada **C. María Guadalupe Zepeda Dueñas**, a cubrir el curul de Representación Proporcional correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 71.

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo definido, a partir de la aprobación del presente Acuerdo por este Pleno del H. Congreso del Estado a la **C. Kathia Zared Castillo Hernández**, para separarse de su cargo como Diputada Propietaria de Representación Proporcional, de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, **hasta el 03 de junio del 2024.**

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 11 del Reglamento de la Ley orgánica del Poder Legislativo, se cita a la **C. María Guadalupe Zepeda Dueñas** quien, rendirá protesta de Ley como Diputada Local, en Sesión Extraordinaria y en el espacio solemne que afecto se abra, en la que se le tome dicha protesta, en razón de que se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados a la Diputada **Kathia Zared Castillo Hernández.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar a la Ciudadana **María Guadalupe Zepeda Dueñas** a la toma de protesta de Ley correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar al **Instituto Electoral del Estado de Colima** de la toma de protesta como Diputada de Representación Proporcional de la Ciudadana **María Guadalupe Zepeda Dueñas**, dado a la licencia por tiempo definido de la Diputada **Kathia Zared Castillo Hernández**, integrante de la LX Legislatura del Estado.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 catorce días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 72.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL C. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL DIPUTADO DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO LOCAL.

ANTECEDENTES:

- 1.- El 01 de octubre de 2021, como consta en el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de esta LX Legislatura del H. congreso del Estado de Colima, celebrada el 1 de octubre de 2021, en el desahogo de los puntos IX y X del orden del día, se tomó la protesta de Ley a las y los Diputados integrantes de la misma; ello, en términos del numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, iniciando en ese acto, en funciones como Diputado Local el C. David Lorenzo Grajales Pérez.
- 2.- El 12 de marzo de 2024, el Diputado David Lorenzo Grajales Pérez, mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Colima, solicitó licencia definida para separarse de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.
- 3.- Mediante oficio número DPL/1916/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

I.- La solicitud de licencia del Diputado David Lorenzo Grajales Pérez para separarse definitivamente de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

*El suscrito Diputado **DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ** integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, reordenada y consolidada; en los artículos 15, 18, 23, 24, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo establecido en el artículo 8, fracción VI, así como en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, ante Ustedes, con el debido respeto manifiesto que:*

*Solicito atentamente licencia por tiempo definido al ejercicio de mi cargo como diputado local de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, por el periodo que va **del 15 de marzo al 03 de junio del presente año 2024**, lo anterior conforme lo dispone la fracción III del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, debido a que en breve estaré postulándome a un cargo de elección popular por lo que solicito la licencia temporal a fin de respetar cabalmente las normas internas de mi partido político y las disposiciones electorales correspondientes. En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de mis derechos político-electorales, solicito atentamente den el trámite correspondiente a mi solicitud para que sea discutida y aprobada por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Colima conforme a las normas jurídicas antes invocadas.*

Lo anterior con el objeto de que con fundamento en los artículos 34, fracción XXIX, y 48 de la Constitución Política del Estado de Colima, mi petición sea sometida a la consideración y votación del Pleno de esta Soberanía en la sesión legislativa inmediata posterior.

II.- Leída y analizada la solicitud de licencia definida en comentario, las Diputadas y Diputado, integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por su Presidencia, sesionamos el día 13 de marzo de 2024 a

las 16:00 horas, al interior de la sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud de licencia del Diputado David Lorenzo Grajales Pérez para separarse por tiempo definido, de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con los artículos 34 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 24, fracción III, 70, 71 fracción I, y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 11 fracción II, 65 fracción I y 66 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONCEDER LICENCIA.

Realizado el análisis de la solicitud que se formula, de conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 24. Los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo, por las siguientes causas:

...

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;

...

Las Diputadas y Diputado que integramos esta Comisión Legislativa consideramos procedente la licencia por tiempo definido que se analiza, en virtud de que, en términos del precepto normativo en comento, es un derecho de las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, solicitar licencia para separarse de su encargo por los motivos señalados.

Adicional a ello, es menester poner a consideración del Pleno el Dictamen correspondiente para que, de conformidad con la fracción XXIX del numeral 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado de Colima, conozca de las licencias planteadas por dichos representantes populares.

En consecuencia, a lo antes fundado, esta Comisión Dictaminadora, resuelve procedente la licencia por tiempo definido del Diputado David Lorenzo Grajales Pérez, para que esta, sea otorgada, a partir de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado.

TERCERO.- DEL LLAMADO A CUBRIR LA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Atendiendo al hecho de que el Diputado David Lorenzo Grajales Pérez accediera al cargo por el Principio de Representación Proporcional, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

*Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. **Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.***

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 20.- *El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados y Diputadas denominada CONGRESO, que se integrará con 16 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 9 por el de representación proporcional. A dicha Asamblea se le denomina Legislatura, la cual durará 3 años, cambiando su nomenclatura para adoptar el número progresivo que le corresponda. Dichas elecciones distritales se realizarán mediante votación popular y directa, y las personas electas podrán reelegirse para un periodo consecutivo con el carácter de propietarias o de suplentes.*

Se entiende por distrito electoral uninominal la demarcación territorial donde se elegirá una diputación por el principio de mayoría relativa y por circunscripción electoral plurinominal la extensión territorial del Estado, donde se asignarán las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en este CÓDIGO para tal efecto y conforme a las listas de registro de las candidaturas respectivas.

Por cada Diputada y Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente.

Las diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes.

Luego entonces, como es un hecho notorio y público, el Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima IEE/CG/A082/2021 de fecha 08 de abril del 2021, consideración 21° tabla 22 resolutive QUINTO, por el que se aprobó la lista de Diputados y Diputadas de Representación Proporcional del Partido Verde Ecologista de México, del cual, se desprende que el Diputado asignado por el Principio de Representación Proporcional, es el C. David Lorenzo Grajales Pérez.

Ante ello, como lo establece la Constitución Local y el Código de la Materia, lo correspondiente es que esta Comisión Legislativa haga el llamado a ocupar el Curul, conforme a la lista de prelación presentada por el partido político del cual fue postulado, y de acuerdo al principio de paridad de género en el corrimiento a la siguiente persona enlistada, por lo que, deberá llamarse al C. Carlos Fernando de la Peña Quiroz, observando para ello lo señalado en el arábigo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 11. *Cuando algún Diputado solicite licencia, se procederá de la siguiente manera:*

I. Dirigirá escrito a la Mesa Directiva del Congreso o a la Comisión Permanente, señalando los motivos que justifiquen la solicitud en términos del artículo 24 de la Ley;

II. Recibida la solicitud, se turnará a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para que esta sin mayor trámite emita el dictamen correspondiente; y

III. Presentado el dictamen a al Pleno, se expedirá el Acuerdo correspondiente y, en su caso, se ordenará citar al Diputado suplente o al que en orden de prelación siga en la lista tratándose de Diputados de representación proporcional, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes rendirá la protesta de ley.

El Diputado que supla, una vez que rinda protesta, se incorporará de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al propietario.

En ese orden de ideas, esta Comisión Dictaminadora con fundamento en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, debe hacerse el llamado a ocupar el curul a la persona subsecuente del mismo género, es decir a la sexta posición de la lista de Diputados y Diputadas de Representación Proporcional, y conforme al Acuerdo IEE/CG/A082/2021 de fecha 08 de abril del 2021, consideración 21° tabla 22 resolutive QUINTO, cuya tabla se inserta a continuación:

Posición	Partido Verde Ecologista de México
1ª	Sandra Patricia Ceballos Polanco
2ª	Roberto Chapula De La Mora
3ª	Alicia Meza López
4ª	David Lorenzo Grajales Pérez
5ª	Clarisa Sánchez Villalobos

6ª	Carlos Fernando De La Peña Quiroz
7ª	Elisa Decena Méndez
8ª	Abel Alejandro Velázquez Bejarano
9ª	Patricia Alejandra García Camacho

En ese tenor y fundamento es que deberá rendir la protesta de Ley, el C. Carlos Fernando de la Peña Quiroz, para el propósito de que, realizada esta, se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados respectivamente al Diputado David Lorenzo Grajales Pérez, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente, y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina llamar al Diputado **C. Carlos Fernando De La Peña Quiroz**, a cubrir el curul de Representación Proporcional correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 72

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo definido, a partir de la aprobación del presente Acuerdo por este Pleno del H. Congreso del Estado al **C. David Lorenzo Grajales Pérez**, para separarse de su cargo como Diputado de Representación Proporcional, de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, **hasta el 03 de junio del 2024.**

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 11 del Reglamento de la Ley orgánica del Poder Legislativo, se cita al **C. Carlos Fernando De La Peña Quiroz** quien, rendirá protesta de Ley como Diputada Local, en Sesión Extraordinaria y en el espacio solemne que afecto se abra, en la que se le tome dicha protesta, en razón de que se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados al Diputado **David Lorenzo Grajales Pérez.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar al Ciudadano **Carlos Fernando De La Peña Quiroz** a la toma de protesta de Ley correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar al **Instituto Electoral del Estado de Colima** de la toma de protesta como Diputada de Representación Proporcional del Ciudadano **Carlos Fernando De La Peña Quiroz**, dado a la licencia por tiempo definido del Diputado **David Lorenzo Grajales Pérez**, integrante de la LX Legislatura del Estado.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 catorce días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 73.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE APRUEBE EL PRESENTE ACUERDO.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LICENCIA AL DIPUTADO CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO LOCAL.

ANTECEDENTES:

- 1.-** El 01 de octubre de 2021, como consta en el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de esta LX Legislatura del H. congreso del Estado de Colima, celebrada el 1 de octubre de 2021, en el desahogo de los puntos IX y X del orden del día, se tomó la protesta de Ley a las y los Diputados integrantes de la misma; ello, en términos del numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, iniciando en ese acto, en funciones como Diputado Local el C. Carlos Arturo Noriega García.
- 2.-** Con fecha 23 de febrero de 2024, el Diputado Carlos Arturo Noriega García, mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Colima, solicitó licencia para separarse de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.
- 3.-** Mediante oficio número DPL/1882/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

I.- La solicitud de licencia del Diputado Carlos Arturo Noriega García para separarse de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

Diputado Carlos Arturo Noriega García, en ejercicio pleno de mis funciones legislativas, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 11 del Reglamento de dicha Ley Orgánica, comparezco para solicitar una licencia temporal por 90 (noventa) días contados a partir de la fecha en que se expida el acuerdo correspondiente, para separarme de mi cargo como Diputado local integrante de esta sexagésima legislatura, lo anterior por cuestiones estrictamente personales que debo atender, las cuales interfieren con las labores legislativas.

Una vez concluido dicho plazo, es mi deseo reincorporarme al Congreso, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Con relación a lo anterior, pido que se turne esta solicitud a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes para su trámite; y de la misma forma, al Pleno para su aprobación y procedimiento a desarrollar.

Sin más por el momento, quedo de Ustedes para cualquier comunicación relativa a esta solicitud, agradeciendo la atención a la misma.

II.- Leída y analizada la solicitud de licencia en comento, las Diputadas y Diputado, integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por su Presidencia, sesionamos el día 13 de marzo de 2024 a las 16:00 horas, al interior de la sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud de licencia del Diputado Carlos Arturo Noriega García para separarse de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con los artículos 34 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 24, fracción III, 70, 71 fracción I, y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 11 fracción II, 65 fracción I y 66 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONCEDER LICENCIA.

Realizado el análisis de la solicitud que se formula, de conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 24. Los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo, por las siguientes causas:

...

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;

...

Las Diputadas y Diputado que integramos esta Comisión Legislativa consideramos procedente la licencia que se analiza, en virtud de que, en términos del precepto normativo en comento, es un derecho de las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, solicitar licencia para separarse de su encargo por los motivos señalados.

Adicional a ello, es menester poner a consideración del Pleno el Dictamen correspondiente para que, de conformidad con la fracción XXIX del numeral 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado de Colima, conozca de las licencias planteadas por dichos representantes populares.

En consecuencia, a lo antes fundado, esta Comisión Dictaminadora, resuelve procedente la licencia del Diputado Carlos Arturo Noriega García, para que esta, sea otorgada, a partir de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado.

TERCERO.- DEL LLAMADO A CUBRIR LA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Atendiendo al hecho de que el Diputado Carlos Arturo Noriega García accediera al cargo por el Principio de Representación Proporcional, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

*Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. **Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.***

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 20.- *El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados y Diputadas denominada CONGRESO, que se integrará con 16 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 9 por el de representación proporcional. A dicha Asamblea se le denomina Legislatura, la cual durará 3 años, cambiando su nomenclatura para adoptar el número progresivo que le corresponda. Dichas elecciones*

distritales se realizarán mediante votación popular y directa, y las personas electas podrán reelegirse para un periodo consecutivo con el carácter de propietarias o de suplentes.

Se entiende por distrito electoral uninominal la demarcación territorial donde se elegirá una diputación por el principio de mayoría relativa y por circunscripción electoral plurinominal la extensión territorial del Estado, donde se asignarán las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en este CÓDIGO para tal efecto y conforme a las listas de registro de las candidaturas respectivas.

*Por cada Diputada y Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. **Las diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes.***

Luego entonces, como es un hecho notorio y público, el Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima IEE/CG/A082/2021 de fecha 08 de abril del 2021, consideración 21° tabla 21 resolutive CUARTO, por el que se aprobó la lista de Diputados y Diputadas de Representación Proporcional del Partido Revolucionario Institucional, del cual, se desprende que el Diputado asignado por el Principio de Representación Proporcional, es el C. Carlos Arturo Noriega García.

Ante ello, como lo establece la Constitución Local y el Código de la Materia, lo correspondiente es que esta Comisión Legislativa haga el llamado a ocupar el Curul, conforme a la lista de prelación presentada por el partido político del cual fue postulado, y de acuerdo al principio de paridad de género en el corrimiento a la siguiente persona enlistada, por lo que, deberá llamarse al C. Luis Enrique López Carreón, observando para ello lo señalado en el arábigo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 11. *Cuando algún Diputado solicite licencia, se procederá de la siguiente manera:*

I. Dirigirá escrito a la Mesa Directiva del Congreso o a la Comisión Permanente, señalando los motivos que justifiquen la solicitud en términos del artículo 24 de la Ley;

*II. Recibida la solicitud, se turnará a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, **para que esta sin mayor trámite emita el dictamen correspondiente;** y*

*III. Presentado el dictamen a al Pleno, se expedirá el Acuerdo correspondiente **y, en su caso, se ordenará citar al Diputado suplente** o al que en orden de prelación siga en la lista tratándose de Diputados de representación proporcional, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes rendirá la protesta de ley.*

El Diputado que supla, una vez que rinda protesta, se incorporará de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al propietario.

Ahora bien, es menester mencionar que el día 13 de marzo del 2024, llego un escrito innominado suscrito por el C. Luis Enrique López Carreón, acompañado de su credencial de elector en el que manifiesta lo siguiente:

Con motivo de la licencia aprobada por este Pleno del Congreso al Diputado de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), con fundamento en el artículo 23 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en mi carácter de persona del género masculino que sigue en el orden de la lista de Diputaciones de representación proporcional por ese partido, aprobada por este Consejo General, al observarse el principio de paridad de género en el corrimiento a la siguiente persona enlistada, es mi voluntad rechazar el llamado que hizo la Autoridad Electoral a mi persona para ocupar una curul como Diputado Local, con motivo de ser la tercera posición en el listado de representación proporcional de dicho partido en el pasado proceso electoral local 2020-2021.

Bajo tal consideración dejo claro que es mi deseo no ocupar ningún escaño en esta LX Legislatura, renunciando tajantemente a cualquier llamado al respecto, declinando mi participación; lo anterior por un motivo personal, lo que me impide asumir esa responsabilidad. Lo anterior debidamente acreditado ante la instancia acreditada ante la instancia electoral correspondiente, para los efectos a que haya lugar.

Derivado del análisis y estudio del citado escrito es menester precisar que el C. Luis Enrique López Carreón, ha renunciado a ocupar el curul, cuyo documento cuenta con firma autógrafa y acompañado con copia simple de su credencial de elector.

En ese orden de ideas, esta Comisión Dictaminadora con fundamento en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, debe hacerse el llamado a ocupar el curul a la persona subsecuente del mismo género, es decir a la quinta posición de la lista de Diputados

y Diputadas de Representación Proporcional, y conforme al Acuerdo IEE/CG/A082/2021 de fecha 08 de abril del 2021, consideración 21° tabla 21 resolutive CUARTO, cuya tabla se inserta a continuación:

Posición	Partido Revolucionario Institucional
1ª	Carlos Arturo Noriega García
2ª	Irma Zulema Cobián Chávez
3ª	Luis Enrique López Carreón
4ª	Betzaida Luz Alondra Pinzón Carreto
5ª	Luis Alberto Vuelvas Preciado
6ª	Perla Angélica Juárez Gallardo
7ª	César Osvaldo Aponte Flores
8ª	Ingrid Alesia González Magaña
9ª	Alexis Iván Bravo Ochoa

En ese tenor y fundamento es que deberá rendir la protesta de Ley, el C. Luis Alberto Vuelvas Preciado, para el propósito de que, realizada esta, se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados respectivamente al Diputado Carlos Arturo Noriega García, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente, y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina llamar al Diputado **C. Luis Alberto Vuelvas Preciado**, a cubrir el curul de Representación Proporcional correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 73

PRIMERO.- Se concede licencia, a partir de la aprobación del presente Acuerdo por este Pleno del H. Congreso del Estado al **C. Carlos Arturo Noriega García** para separarse de su cargo como Diputado de Representación Proporcional, de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima por 90 (noventa) días contados a partir de la fecha en que se apruebe el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 11 del Reglamento de la Ley orgánica del Poder Legislativo, se cita al **C. Luis Alberto Vuelvas Preciado**, para que rinda la protesta de Ley, y se apruebe abrir un espacio solemne en sesión extraordinaria, en la que se le tome dicha protesta, en razón de que se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados al Diputado **Carlos Arturo Noriega García**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar al Ciudadano **C. Luis Alberto Vuelvas Preciado**, a la toma de protesta de Ley correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar al **Instituto Electoral del Estado de Colima** de la toma de protesta como Diputado de Representación Proporcional del Ciudadano **C. Luis Alberto Vuelvas Preciado**, dado a la licencia del Diputado **Carlos Arturo Noriega García**, integrante de la LX Legislatura del Estado.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 catorce días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 74.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 13 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LICENCIA POR TIEMPO DETERMINADO A LA DIPUTADA ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA LOCAL.

ANTECEDENTES:

- 1.- El 01 de octubre de 2021, como consta en el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de esta LX Legislatura del H. congreso del Estado de Colima, celebrada el 1 de octubre de 2021, en el desahogo de los puntos IX y X del orden del día, se tomó la protesta de Ley a las y los Diputados integrantes de la misma; con ello, en términos del numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 119 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, inició en funciones como Diputada la C. Isamar Ramírez Rodríguez.
- 2.- El 12 de marzo de 2024, la Diputada Isamar Ramírez Rodríguez mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Colima, solicitó licencia temporal para separarse de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.
- 3.- Mediante oficio número DPL/1911/2024, de fecha 12 de marzo del 2024 las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

I.- La solicitud de licencia de la Diputada Isamar Ramírez Rodríguez para separarse temporalmente de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

*“La suscrita Diputada **ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ** integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, reordenada y consolidada; en los artículos 15, 18, 23, 24, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo establecido en el artículo 8, fracción VI, así como en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, ante Ustedes, con el debido respeto manifiesto que:*

*Solicito atentamente licencia por tiempo definido al ejercicio de mi cargo como diputada local de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, por el periodo que va **del 15 de marzo al 03 de junio del presente año 2024**, lo anterior conforme lo dispone la fracción III del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, debido a que en breve estaré postulándome a un cargo de elección popular por lo que solicito la licencia temporal a fin de respetar cabalmente las normas internas de mi partido político y las disposiciones electorales correspondientes. En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de mis derechos político-electorales, solicito atentamente den el trámite correspondiente a mi solicitud para que sea discutida y aprobada por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Colima conforme a las normas jurídicas antes invocadas.*

Lo anterior con el objeto de que con fundamento en los artículos 34, fracción XXIX, y 48 de la Constitución Política del Estado de Colima, mi petición sea sometida a la consideración y votación del Pleno de esta Soberanía en la sesión legislativa inmediata posterior.

Sin otro particular, les reitero la más alta de mis consideraciones distinguidas.”

II.- Leída y analizada la solicitud de licencia temporal en comento, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por la Presidenta de la misma, sesionamos el día 13 de marzo del 2024 a las 14 horas, al interior de la sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud de licencia de la Diputada Isamar Ramírez Rodríguez para separarse por tiempo determinado de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con los artículos 34 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 24, fracción III, 70, 71 fracción I, y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 11 fracción II, 65 fracción I y 66 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONCEDER LICENCIA.

Realizado el análisis de la solicitud que se formula, de conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 24. Los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo, por las siguientes causas:

...

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;...

Las Diputadas y Diputado que integramos esta Comisión consideramos procedente las licencias temporales que se analizan, en virtud de que, en términos del precepto normativo en comento, es un derecho de las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura solicitar licencia para separarse de su encargo por los motivos señalados.

Adicional a ello, es menester poner a consideración del Pleno el Dictamen correspondiente para que, de conformidad con la fracción XXIX del numeral 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado de Colima, conozca de las licencias planteadas por dichos representantes populares.

En consecuencia, a lo antes fundado, esta Comisión Dictaminadora, resuelve procedente la licencia temporal de la Diputada Isamar Ramírez Rodríguez para que esta, sea otorgada, a partir de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado **hasta el 3 de junio del 2024.**

TERCERO. DEL LLAMADO A CUBRIR LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Atendiendo al hecho de que la Diputada Isamar Ramírez Rodríguez accedieron al cargo por el Principio de Mayoría Relativa, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. *Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.*

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 20.- *El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados y Diputadas denominada CONGRESO, que se integrará con 16 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 9 por el de representación proporcional. A dicha Asamblea se le denomina Legislatura, la cual durará 3 años, cambiando su nomenclatura para adoptar el número progresivo que le corresponda. Dichas elecciones distritales se realizarán mediante votación popular y directa, y las personas electas podrán reelegirse para un periodo consecutivo con el carácter de propietarias o de suplentes.*

Se entiende por distrito electoral uninominal la demarcación territorial donde se elegirá una diputación por el principio de mayoría relativa y por circunscripción electoral plurinominal la extensión territorial del Estado, donde se asignarán las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en este CÓDIGO para tal efecto y conforme a las listas de registro de las candidaturas respectivas.

Por cada Diputada y Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. *Las diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes.*

Luego entonces, como es un hecho notorio y público, el 21 de junio del 2021 el Instituto Electoral del Estado de Colima, celebró su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, que obra en acta con el mismo nombre, por la cual, en su punto 4 del orden del día, realizó la entrega formal de las Constancias de Mayoría a las y los candidatos triunfadores en los Distritos Electorales Uninominales en la Entidad en el Proceso Electoral referido, de la cual, se desprende en su apartado de DECLARATORIA, punto SEGUNDO, que se declara Diputada Electa por el Distrito Electoral 13, a la C. Isamar Ramírez Rodríguez y a su suplente la C. Ana Isabel Hernández Barba.

Ante ello, determina esta Comisión Legislativa que, el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 13, que ocupa la Diputada Isamar Ramírez Rodríguez, debe ser cubierta por su suplente, por lo que, deberá llamarse a la C. Ana Isabel Hernández Barba, observando para ello lo señalado en el arábigo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 11. *Cuando algún Diputado solicite licencia, se procederá de la siguiente manera:*

I. Dirigirá escrito a la Mesa Directiva del Congreso o a la Comisión Permanente, señalando los motivos que justifiquen la solicitud en términos del artículo 24 de la Ley;

II. Recibida la solicitud, se turnará a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para que esta sin mayor trámite emita el dictamen correspondiente; y

III. Presentado el dictamen a al Pleno, se expedirá el Acuerdo correspondiente y, en su caso, se ordenará citar al Diputado suplente *o al que en orden de prelación siga en la lista tratándose de Diputados de representación proporcional, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes rendirá la protesta de ley.*

El Diputado que supla, una vez que rinda protesta, se incorporará de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al propietario.

Ante ello, deberá rendir la protesta de Ley, la C. Ana Isabel Hernández Barba, para el propósito de que, realizada esta, se incorporen de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados a la Diputada Isamar Ramírez Rodríguez, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina llamar a la Diputada Suplente **Ana Isabel Hernández Barba**, a cubrir el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 13.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 74

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo definido, a partir de la aprobación del presente acuerdo por este Pleno del H. Congreso del Estado a la **C. Isamar Ramírez Rodríguez**, para separarse de su cargo como Diputada Propietaria de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 13 de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, **hasta el 3 de junio del 2024.**

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se cita a la **C. Ana Isabel Hernández Barba**, quien, rendirá protesta de Ley como Diputada Local, en Sesión Extraordinaria y en el espacio solemne que afecto se abra, en la que se le tome dicha protesta, en razón de que se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados a la Diputada **Isamar Ramírez Rodríguez.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar a la Ciudadana **Ana Isabel Hernández Barba** a la toma de protesta de Ley correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar al **Instituto Electoral del Estado de Colima** de la toma de protesta como Diputada de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 13 de la Ciudadana **Ana Isabel Hernández Barba** dado a la licencia por tiempo determinado de la Diputada **Isamar Ramírez Rodríguez.**

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 catorce días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 75.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 9 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LICENCIA POR TIEMPO DETERMINADO A LA DIPUTADA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA LOCAL.

ANTECEDENTES:

- 1.- El 01 de octubre de 2021, como consta en el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de esta LX Legislatura del H. congreso del Estado de Colima, celebrada el 1 de octubre de 2021, en el desahogo de los puntos IX y X del orden del día, se tomó la protesta de Ley a las y los Diputados integrantes de la misma; con ello, en términos del numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 119 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, inició en funciones como Diputada la C. Ana Karen Hernández Aceves.
- 2.- El 12 de marzo de 2024, la Diputada Ana Karen Hernández Aceves mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Colima, solicitó licencia temporal para separarse de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.
- 3.- Mediante oficio número DPL/1913/2024, de fecha 12 de marzo del 2024 las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

I.- La solicitud de licencia de la Diputada Ana Karen Hernández Aceves para separarse temporalmente de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

*“La suscrita Diputada **ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES** integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, reordenada y consolidada; en los artículos 15, 18, 23, 24, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo establecido en el artículo 8, fracción VI, así como en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, ante Ustedes, con el debido respeto manifiesto que:*

*Solicito atentamente licencia por tiempo definido al ejercicio de mi cargo como diputada local de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, por el periodo que va **del 15 de marzo al 03 de junio del presente año 2024**, lo anterior conforme lo dispone la fracción III del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, debido a que en breve estaré postulándome a un cargo de elección popular por lo que solicito la licencia temporal a fin de respetar cabalmente las normas internas de mi partido político y las disposiciones electorales correspondientes. En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de mis derechos político-electorales, solicito atentamente den el trámite correspondiente a mi solicitud para que sea discutida y aprobada por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Colima conforme a las normas jurídicas antes invocadas.*

Lo anterior con el objeto de que con fundamento en los artículos 34, fracción XXIX, y 48 de la Constitución Política del Estado de Colima, mi petición sea sometida a la consideración y votación del Pleno de esta Soberanía en la sesión legislativa inmediata posterior.

Sin otro particular, les reitero la más alta de mis consideraciones distinguidas.”

II.- Leída y analizada la solicitud de licencia temporal en comento, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por la Presidenta de la misma, sesionamos el día 13 de marzo del 2024 a las 14 horas, al interior de la sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a las solicitudes de licencia de la Diputada Ana Karen Hernández Aceves para separarse por tiempo determinado de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con los artículos 34 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 24, fracción III, 70, 71 fracción I, y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 11 fracción II, 65 fracción I y 66 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONCEDER LICENCIA.

Realizado el análisis de la solicitud que se formula, de conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 24. Los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo, por las siguientes causas:

...

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;...

Las Diputadas y Diputado que integramos esta Comisión consideramos procedente las licencias temporales que se analizan, en virtud de que, en términos del precepto normativo en comento, es un derecho de las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura solicitar licencia para separarse de su encargo por los motivos señalados.

Adicional a ello, es menester poner a consideración del Pleno el Dictamen correspondiente para que, de conformidad con la fracción XXIX del numeral 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado de Colima, conozca de las licencias planteadas por dichos representantes populares.

En consecuencia a lo antes fundado, esta Comisión Dictaminadora, resuelve procedente la licencia temporal de la Diputada Ana Karen Hernández Aceves para que esta, sea otorgada, a partir de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado **hasta el 3 de junio del 2024.**

TERCERO. DEL LLAMADO A CUBRIR LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Atendiendo al hecho de que la Diputada Ana Karen Hernández Aceves accedió al cargo por el Principio de Mayoría Relativa, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. *Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.*

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 20.- *El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados y Diputadas denominada CONGRESO, que se integrará con 16 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 9 por el de representación proporcional. A dicha Asamblea se le denomina Legislatura, la cual durará 3 años, cambiando su nomenclatura para adoptar el número progresivo que le corresponda. Dichas elecciones distritales se realizarán mediante votación popular y directa, y las personas electas podrán reelegirse para un periodo consecutivo con el carácter de propietarias o de suplentes.*

Se entiende por distrito electoral uninominal la demarcación territorial donde se elegirá una diputación por el principio de mayoría relativa y por circunscripción electoral plurinominal la extensión territorial del Estado, donde se asignarán las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en este CÓDIGO para tal efecto y conforme a las listas de registro de las candidaturas respectivas.

Por cada Diputada y Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. *Las diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes.*

Luego entonces, como es un hecho notorio y público, el 21 de junio del 2021 el Instituto Electoral del Estado de Colima, celebró su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, que obra en acta con el mismo nombre, por la cual, en su punto 4 del orden del día, realizó la entrega formal de las Constancias de Mayoría a las y los candidatos triunfadores en los Distritos Electorales Uninominales en la Entidad en el Proceso Electoral referido, de la cual, se desprende en su apartado de DECLARATORIA, punto SEGUNDO, que se declara Diputada Electa por el Distrito Electoral 12, a la C. Ana Karen Hernández Aceves y a su suplente la C. Colima Nataly Méndez García.

Ante ello, determina esta Comisión Legislativa que, el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 12, que ocupa la Diputada Ana Karen Hernández Aceves, debe ser cubierta por su suplente, por lo que, deberá llamarse a la C. Colima Nataly Méndez García, observando para ello lo señalado en el arábigo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 11. *Cuando algún Diputado solicite licencia, se procederá de la siguiente manera:*

I. Dirigirá escrito a la Mesa Directiva del Congreso o a la Comisión Permanente, señalando los motivos que justifiquen la solicitud en términos del artículo 24 de la Ley;

II. Recibida la solicitud, se turnará a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para que esta sin mayor trámite emita el dictamen correspondiente; y

III. Presentado el dictamen a al Pleno, se expedirá el Acuerdo correspondiente y, en su caso, se ordenará citar al Diputado suplente *o al que en orden de prelación siga en la lista tratándose de Diputados de representación proporcional, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes rendirá la protesta de ley.*

El Diputado que supla, una vez que rinda protesta, se incorporará de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al propietario.

Ante ello, deberá rendir la protesta de Ley, la C. Colima Nataly Méndez García, para el propósito de que, realizada esta, se incorporen de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados a la Diputada Ana Karen Hernández Aceves, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina llamar a la Diputada Suplente Colima Nataly Méndez García, a cubrir el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 12.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 75

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo definido, a partir de la aprobación del presente acuerdo por este Pleno del H. Congreso del Estado a la **C. Ana Karen Hernández Aceves**, para separarse de su cargo como Diputada Propietaria de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 9 de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, **hasta el 3 de junio del 2024.**

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se cita a la **C. Colima Nataly Méndez García** quien, rendirá protesta de Ley como Diputada Local, en Sesión Extraordinaria y en el espacio solemne que afecto se abra, en la que se le tome dicha protesta, en razón de que se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados a la Diputada **Ana Karen Hernández Aceves.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar a la Ciudadana **Colima Nataly Méndez García** a la toma de protesta de Ley correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar al **Instituto Electoral del Estado de Colima** de la toma de protesta como Diputada de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 12 de la Ciudadana Colima Nataly Méndez García dado a la licencia por tiempo determinado de la Diputada **Ana Karen Hernández Aceves.**

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 catorce días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 76.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL C. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 10 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LICENCIA POR TIEMPO DETERMINADO AL DIPUTADO ARMANDO REYNA MAGAÑA PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO LOCAL.

ANTECEDENTES:

- 1.- El 01 de octubre de 2021, como consta en el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de esta LX Legislatura del H. congreso del Estado de Colima, celebrada el 1 de octubre de 2021, en el desahogo de los puntos IX y X del orden del día, se tomó la protesta de Ley a las y los Diputados integrantes de la misma; con ello, en términos del numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 119 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, inició en funciones como Diputado al C. Armando Reyna Magaña.
- 2.- El 12 de marzo de 2024, el Diputado Armando Reyna Magaña mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Colima, solicitó licencia temporal para separarse de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.
- 3.- Mediante oficio número DPL/1914/2022, de fecha 12 de marzo del 2024 las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

I.- La solicitud de licencia del Diputado Armando Reyna Magaña para separarse temporalmente de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

*“El suscrito Diputado **ARMANDO REYNA MAGAÑA** integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, reordenada y consolidada; en los artículos 15, 18, 23, 24, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo establecido en el artículo 8, fracción VI, así como en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, ante Ustedes, con el debido respeto manifiesto que:*

*Solicito atentamente licencia por tiempo definido al ejercicio de mi cargo como diputada local de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, por el periodo que va **del 15 de marzo al 03 de junio del presente año 2024**, lo anterior conforme lo dispone la fracción III del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, debido a que en breve estaré postulándome a un cargo de elección popular por lo que solicito la licencia temporal a fin de respetar cabalmente las normas internas de mi partido político y las disposiciones electorales correspondientes. En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de mis derechos político-electorales, solicito atentamente den el trámite correspondiente a mi solicitud para que sea discutida y aprobada por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Colima conforme a las normas jurídicas antes invocadas.*

Lo anterior con el objeto de que con fundamento en los artículos 34, fracción XXIX, y 48 de la Constitución Política del Estado de Colima, mi petición sea sometida a la consideración y votación del Pleno de esta Soberanía en la sesión legislativa inmediata posterior.

Sin otro particular, les reitero la más alta de mis consideraciones distinguidas.”

II.- Leída y analizada la solicitud de licencia temporal en comento, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por la Presidenta de la misma, sesionamos el día 13 de marzo

del 2024 a las 14 horas, al interior de la sala de Juntas 'Francisco J. Múgica', a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud de licencia del Diputado Armando Reyna Magaña para separarse por tiempo determinado de su cargo como Diputado Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con los artículos 34 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 24, fracción III, 70, 71 fracción I, y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 11 fracción II, 65 fracción I y 66 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONCEDER LICENCIA.

Realizado el análisis de la solicitud que se formula, de conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 24. Los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo, por las siguientes causas:

...

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes;...

Las Diputadas y Diputado que integramos esta Comisión consideramos procedente las licencias temporales que se analizan, en virtud de que, en términos del precepto normativo en comento, es un derecho de las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura solicitar licencia para separarse de su encargo por los motivos señalados.

Adicional a ello, es menester poner a consideración del Pleno el Dictamen correspondiente para que, de conformidad con la fracción XXIX del numeral 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado de Colima, conozca de las licencias planteadas por dichos representantes populares.

En consecuencia, a lo antes fundado, esta Comisión Dictaminadora, resuelve procedente la licencia temporal del Diputado Armando Reyna Magaña para que esta, sea otorgada, a partir de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso **hasta el 3 de junio del 2024.**

TERCERO. DEL LLAMADO A CUBRIR LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Atendiendo al hecho de que el Diputado Armando Reyna Magaña accedió al cargo por el Principio de Mayoría Relativa, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. *Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.*

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 20.- El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados y Diputadas denominada CONGRESO, que se integrará con 16 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 9 por el de representación proporcional. A dicha Asamblea se le denomina Legislatura, la cual durará 3 años, cambiando su nomenclatura para adoptar el número progresivo que le corresponda. Dichas elecciones distritales se realizarán mediante votación popular y directa, y las personas electas podrán reelegirse para un periodo consecutivo con el carácter de propietarias o de suplentes.

Se entiende por distrito electoral uninominal la demarcación territorial donde se elegirá una diputación por el principio de mayoría relativa y por circunscripción electoral plurinominal la extensión territorial del Estado, donde se asignarán las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en este CÓDIGO para tal efecto y conforme a las listas de registro de las candidaturas respectivas.

Por cada Diputada y Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. Las diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes.

Luego entonces, como es un hecho notorio y público, el 21 de junio del 2021 el Instituto Electoral del Estado de Colima, celebró su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, que obra en acta con el mismo nombre, por la cual, en su punto 4 del orden del día, realizó la entrega formal de las Constancias de Mayoría a las y los candidatos triunfadores en los Distritos Electorales Uninominales en la Entidad en el Proceso Electoral referido, de la cual, se desprende en su apartado de DECLARATORIA, punto SEGUNDO, que se declara Diputado Electo por el Distrito Electoral 10, al C. Diputado Armando Reyna Magaña y a su suplente el C. Mauricio Barreto Peralta.

Ante ello, determina esta Comisión Legislativa que, el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 10, que ocupa el Diputado Armando Reyna Magaña, debe ser cubierta por su suplente, por lo que, deberá llamarse al C. Mauricio Barreto Peralta, observando para ello lo señalado en el arábigo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 11. Cuando algún Diputado solicite licencia, se procederá de la siguiente manera:

I. Dirigirá escrito a la Mesa Directiva del Congreso o a la Comisión Permanente, señalando los motivos que justifiquen la solicitud en términos del artículo 24 de la Ley;

II. Recibida la solicitud, se turnará a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para que esta sin mayor trámite emita el dictamen correspondiente; y

III. Presentado el dictamen a al Pleno, se expedirá el Acuerdo correspondiente y, en su caso, se ordenará citar al Diputado suplente o al que en orden de prelación siga en la lista tratándose de Diputados de representación proporcional, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes rendirá la protesta de ley.

El Diputado que supla, una vez que rinda protesta, se incorporará de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al propietario.

Ante ello, deberá rendir la protesta de Ley, al C. Mauricio Barreto Peralta, para el propósito de que, realizada esta, se incorporen de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados al Diputado Armando Reyna Magaña, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente, y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina llamar al Diputado Suplente Mauricio Barreto Peralta, a cubrir el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 10.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 76

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo definido, a partir de la aprobación del presente acuerdo por este Pleno del H. Congreso del Estado al **C. Armando Reyna Magaña**, para separarse de su cargo como Diputado Propietario de Mayoría

Relativa del Distrito Electoral 10 de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, **hasta el 3 de junio del 2024.**

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se cita al **C. Mauricio Barreto Peralta quien**, a la toma de protesta de Ley correspondiente, en la próxima Sesión que para efecto de convoque, en razón de que se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados al **Diputado Armando Reyna Magaña.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar al Ciudadano **Mauricio Barreto Peralta** a la toma de protesta de Ley correspondiente, en la próxima Sesión que para efecto de convoque.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar al **Instituto Electoral del Estado de Colima** de la toma de protesta como Diputado de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 10 del Ciudadano **Mauricio Barreto Peralta** dado a la licencia por tiempo determinado del **Diputado Armando Reyna Magaña.**

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 catorce días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****ACUERDO**

NÚM. 77.- POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO, PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 9 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, HASTA EL 03 DE JUNIO DEL 2024.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA DIPUTADA SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADA LOCAL.

ANTECEDENTES:

- 1.- El 01 de octubre de 2021, como consta en el Acta de la Sesión Solemne de Instalación de esta LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, celebrada el 1 de octubre de 2021, en el desahogo de los puntos IX y X del orden del día, se tomó la protesta de Ley a las y los Diputados integrantes de la misma; con ello, en términos del numeral 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 119 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, inició en funciones como Diputada la C. Sonia Hernández Cayetano.
- 2.- El 12 de marzo de 2024, la Diputada Sonia Hernández Cayetano mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Colima, solicitó licencia temporal para separarse de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.
- 3.- Mediante oficio número DPL/1912/2022, de fecha 12 de marzo del 2024 las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la solicitud descrita en el punto que antecede.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

I.- La solicitud de licencia de la Diputada Sonia Hernández Cayetano para separarse temporalmente de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

*“La suscrita Diputada **SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO** integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, reordenada y consolidada; en los artículos 15, 18, 23, 24, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en relación con lo establecido en el artículo 8, fracción VI, así como en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, ante Ustedes, con el debido respeto manifiesto que:*

*Solicito atentamente licencia por tiempo definido al ejercicio de mi cargo como diputada local de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, por el periodo que va **del 15 de marzo al 03 de junio del presente año 2024**, lo anterior conforme lo dispone la fracción III del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, debido a que en breve estaré postulándome a un cargo de elección popular por lo que solicito la licencia temporal a fin de respetar cabalmente las normas internas de mi partido político y las disposiciones electorales correspondientes. En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de mis derechos político-electorales, solicito atentamente den el trámite correspondiente a mi solicitud para que sea discutida y aprobada por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Colima conforme a las normas jurídicas antes invocadas.*

Lo anterior con el objeto de que con fundamento en los artículos 34, fracción XXIX, y 48 de la Constitución Política del Estado de Colima, mi petición sea sometida a la consideración y votación del Pleno de esta Soberanía en la sesión legislativa inmediata posterior.

Sin otro particular, les reitero la más alta de mis consideraciones distinguidas.”

II.- Leída y analizada la solicitud de licencia temporal en comento, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por la Presidenta de la misma, sesionamos el día 13 de marzo del 2024 a las 14 horas, al interior de la sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA GOBERNACIÓN Y PODERES.

El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, es competente para conocer y dictaminar en lo concerniente a la solicitud de licencia de la Diputada Sonia Hernández Cayetano para separarse por tiempo determinado de su cargo como Diputada Local integrante de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con los artículos 34 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 24, fracción III, 70, 71 fracción I, y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 11 fracción II, 65 fracción I y 66 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONCEDER LICENCIA.

Realizado el análisis de la solicitud que se formula, de conformidad con el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 24. Los Diputados tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo, por las siguientes causas:

...

III. Postularse a otro cargo de elección popular, cuando tal licencia sea una condición establecida en las normas internas del partido político o en las disposiciones electorales correspondientes; ...

Las Diputadas y Diputado que integramos esta Comisión consideramos procedente las licencias temporales que se analizan, en virtud de que, en términos del precepto normativo en comento, es un derecho de las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura solicitar licencia para separarse de su encargo por los motivos señalados.

Adicional a ello, es menester poner a consideración del Pleno el Dictamen correspondiente para que, de conformidad con la fracción XXIX del numeral 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado de Colima, conozca de las licencias planteadas por dichos representantes populares.

En consecuencia, a lo antes fundado, esta Comisión Dictaminadora, resuelve procedente la licencia temporal de la Diputada Sonia Hernández Cayetano para que esta, sea otorgada, a partir de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso **hasta el 3 de junio del 2024.**

TERCERO. DEL LLAMADO A CUBRIR LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Atendiendo al hecho de que la Diputada Sonia Hernández Cayetano accedieron al cargo por el Principio de Mayoría Relativa, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Colima, que a la letra dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

Por cada diputada o diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. *Las diputadas y diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por la candidata o candidato del mismo partido y género vacante que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.*

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 20.- *El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Diputados y Diputadas denominada CONGRESO, que se integrará con 16 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 9 por el de representación proporcional. A dicha Asamblea se le denomina Legislatura, la cual durará 3 años, cambiando su nomenclatura para adoptar el número progresivo que le corresponda. Dichas elecciones distritales se realizarán mediante votación popular y directa, y las personas electas podrán reelegirse para un periodo consecutivo con el carácter de propietarias o de suplentes.*

Se entiende por distrito electoral uninominal la demarcación territorial donde se elegirá una diputación por el principio de mayoría relativa y por circunscripción electoral plurinominal la extensión territorial del Estado, donde se asignarán las nueve diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en este CÓDIGO para tal efecto y conforme a las listas de registro de las candidaturas respectivas.

Por cada Diputada y Diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. *Las diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional no tendrán suplentes.*

Luego entonces, como es un hecho notorio y público, el 21 de junio del 2021 el Instituto Electoral del Estado de Colima, celebró su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, que obra en acta con el mismo nombre, por la cual, en su punto 4 del orden del día, realizó la entrega formal de las Constancias de Mayoría a las y los candidatos triunfadores en los Distritos Electorales Uninominales en la Entidad en el Proceso Electoral referido, de la cual, se desprende en su apartado de DECLARATORIA, punto SEGUNDO, que se declara Diputada Electa por el Distrito Electoral 9, a la C. Sonia Hernández Cayetano y a su suplente la C. María Guadalupe Piedra Vidales.

Ante ello, determina esta Comisión Legislativa que, el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 9, que ocupa la Diputada Sonia Hernández Cayetano, debe ser cubierta por su suplente, por lo que, deberá llamarse a la C. María Guadalupe Piedra Vidales, observando para ello lo señalado en el arábigo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que a la letra dice:

Artículo 11. *Cuando algún Diputado solicite licencia, se procederá de la siguiente manera:*

I. Dirigirá escrito a la Mesa Directiva del Congreso o a la Comisión Permanente, señalando los motivos que justifiquen la solicitud en términos del artículo 24 de la Ley;

II. Recibida la solicitud, se turnará a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para que esta sin mayor trámite emita el dictamen correspondiente; y

III. Presentado el dictamen a al Pleno, se expedirá el Acuerdo correspondiente y, en su caso, se ordenará citar al Diputado suplente *o al que en orden de prelación siga en la lista tratándose de Diputados de representación proporcional, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes rendirá la protesta de ley.*

El Diputado que supla, una vez que rinda protesta, se incorporará de inmediato a las Comisiones y demás trabajos asignados al propietario.

Ante ello, deberá rendir la protesta de Ley, la C. María Guadalupe Piedra Vidales, para el propósito de que, realizada esta, se incorporen de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados a la Diputada Sonia Hernández Cayetano, para tal efecto, se convoque a sesión solemne, o en su caso, se apruebe abrir un espacio solemne en sesión ordinaria, en la que se le tome dicha protesta.

CUARTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente, y conforme a lo fundado y motivado en los anteriores Considerandos, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina llamar a la Diputada Suplente **María Guadalupe Piedra Vidales**, a cubrir el curul de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 9.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 77

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo definido, a partir de la aprobación del presente acuerdo por este Pleno del H. Congreso del Estado a la **C. Sonia Hernández Cayetano**, para separarse de su cargo como Diputada Propietaria de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 9 de esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, **hasta el 3 de junio del 2024.**

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se cita a la **C. María Guadalupe Piedra Vidales** quien, rendirá protesta de Ley como Diputada Local, en Sesión Extraordinaria y en el espacio solemne que afecto se abra, en la que se le tome dicha protesta, en razón de que se incorpore de inmediato a las comisiones y demás trabajos asignados a la Diputada **Sonia Hernández Cayetano.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar e invitar a la Ciudadana **María Guadalupe Piedra Vidales** a la toma de protesta de Ley correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva notificar al **Instituto Electoral del Estado de Colima** de la toma de protesta como Diputada de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 9 de la Ciudadana **María Guadalupe Piedra Vidales** dado a la licencia por tiempo determinado de la Diputada **Sonia Hernández Cayetano.**

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 catorce días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500